

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 44 - 2018/SENAMHI-OA

Lima, 2 7 ABR, 2018

## VISTO:

El Memorándum Nº 020-2018/SENAMHI-PREJ-DZ10 de fecha 16 de abril de 2018, emitido por el Director de la Dirección Zonal 10 - Huánuco, y el Memorándum Nº 189-2018-SENAMHI/UA de fecha 20 de abril de 2018 emitido por la Directora de la Unidad de Abastecimiento; y,

## **CONSIDERANDO:**

Que, el inciso 40.1 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería Nº 001-2007-EF/77.15. aprobada por Resolución Directoral Nº 002-2007-EF/77.15, modificado mediante Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, establece que la modalidad de "Encargos" consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, entre otros, el desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación; contingencias derivadas de situaciones de emergencias declaradas por ley: los servicios básicos y alquileres de dependencias que por razones de ubicación geográfica ponen en riesgo su cumplimiento dentro de los plazos establecidos por los respectivos proveedores; la adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces;

Que, mediante documento del visto, el Director de la Dirección Zonal 10, Ingeniero Héctor Alberto Vera Arévalo, solicita se autorice la ejecución del gasto por la modalidad de "Encargo Interno", por la suma de S/ 596.00 (Quinientos noventa y Seis y 00/100 soles), a favor del suscrito, para la contratación de servicio de alquiler de bote, lavado de vehículo, adquisición de pilas, gastos en peaje y otros gastos, para el desarrollo de la comisión de servicios para realizar labores de campaña de aforos, a llevarse en la cuenca del río Huallaga y Ucayali, a ejecutarse del 30 de abril al 04 de Mayo del 2018;

Que, la Unidad de Abastecimiento, mediante Memorando Nº 189-2018 SENAMHI-OA-UA de fecha 20 de abril de 2018, señala que de la evaluación realizada se desprende que la solicitud de encargo, es para la atención de funciones y objetivos institucionales, cuyo detalle de gasto no puede conocerse con precisión, por lo que el servicio se justifica vía encargo; cumpliéndose los requisitos establecidos en la normativa vigente; habiéndose efectuado la indagación de costos en la zona,







arrojando un costo promedio al solicitado; por lo que, no es de aplicación el supuesto excluido de la aplicación de la Ley Nº 30225, que aprueba las Contrataciones, conforme a lo establecido en el Literal a) del artículo 5 "Las Contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias vigentes al momento de la transacción", debiendo utilizarse para el presente caso procedimientos de excepción, como Encargo al personal de la Institución, como dispone la Directiva de Tesorería mencionada en el considerando anterior. Este supuesto no es aplicable a las contrataciones de bienes y servicios incluidos en el Catálogo Electrónico, de acuerdo a lo que establezca el reglamento;

Que, mediante la Certificación de Crédito Presupuestario Nº 1318-2018, de fecha 26 de abril de 2018, otorgado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, autoriza la disponibilidad presupuestal para atender el encargo interno solicitado;

Que, mediante Memorándum N° 0331-2018-SENAMHI/OA de fecha 27 de Abril del 2018, la Oficina de Administración señala que el gasto de lavado de vehículo no podrá ser atendido a través de Encargo Interno, por lo que deberá proceder a efectuar la rebaja correspondiente;

Que, existiendo disponibilidad de recursos en la fuente de financiamiento 00 "Recursos Ordinarios", es procedente autorizar la afectación presupuestal con cargo a la cadena funcional respectiva, para los fines antes indicados, debiéndose establecer las condiciones a las que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a realizarse, por las razones señaladas en el considerando precedente, según sea el caso;

Que, el artículo 10 de la Resolución Directoral N°050-2012-EF/52.03, respecto al uso de la Declaración Jurada, establece que se hace extensivo lo dispuesto en el numeral 71.3 del artículo 71 de la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificatorias a las actividades que se realizan en la modalidad de "Encargos" a personal de la Institución; y

De conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones del SENAMHI, aprobado por Decreto Supremo Nº 003-2016-MINAM, y la Directiva de Tesorería Nº001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral Nº 002-2007-EF/77.15 y modificatorias; con el visto bueno del Director de la Unidad de Contabilidad y de la Directora de la Unidad de Abastecimiento;

## SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el "Encargo Interno" por la suma de S/ 596.00 (Quinientos noventa y Seis y 00/100 soles), a nombre del Ingeniero HÉCTOR ALBERTO VERA ARÉVALO, con DNI Nº 17525641, designado como responsable de administrar el encargo interno, para la contratación de servicio alquiler de bote, adquisición de pilas, gastos en peaje y otros gastos, en el desarrollo de la comisión de servicios para realizar labores de campaña de aforos, a llevarse en la cuenca del río Huallaga y Ucayali, a ejecutarse del 30 de abril al 04 de Mayo del 2018;

**ARTICULO 2°.-** Los gastos que ocasionen el Encargo Interno serán con cargo a la Meta 0009 "Generación de Información y Monitoreo de Peligros Hidrometeorológicos y Climáticos", Fuente de Financiamiento 00 "Recursos Ordinarios" partidas presupuestales 2.3.2.7.11.99 Servicios Diversos S/ 440.00, 2.3.1.5.41 Materiales de Electricidad, Iluminación y Electrónica S/ 96.00 y 2.3.2.1. 299 Otros Gastos S/ 60.00







**ARTICULO 3°.-** El plazo para la rendición de cuenta debidamente documentada es de tres (03) días hábiles después de concluida la actividad, materia del encargo.

Registrese y comuniquese

Lic. JUAN MANUEL HUAMANI URPI

Director de la Oficina de Administración

SENAMHI







Maria and Artis and Maria





